

# PRODECON ALERTA SOBRE LA SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE COMPROBANTES FISCALES.

Existen personas que lucran con la emisión de comprobantes fiscales digitales, a los que se conoce como empresas fantasmas o **EFOS**, porque **facturan** operaciones, compras o servicios que en realidad nunca se llevaron a cabo; es decir, simulan que los contribuyentes a quienes les expiden las facturas les compraron algún bien o les prestaron un servicio, lo que en realidad nunca ocurrió.

La intención de estas empresas fantasma es convencer a los contribuyentes de que al comprar estas facturas reducirán sus impuestos, a cambio del pago a la empresa de una comisión, que regularmente atiende a un porcentaje del monto de la factura.

**PRODECON alerta a los contribuyentes:** No deben perder de vista que al "comprar" esas facturas o comprobantes fiscales digitales se están convirtiendo en **EDOS**, es decir, en personas o empresas que simulan un aumento en sus gastos de operación para pagar menos impuestos, al **deducir** esas facturas, lo que los hace partícipes de esquemas de operaciones fraudulentas que pueden tipificar uno o varios delitos.

Desde el 1º de enero de 2014 el SAT publica en su página oficial, con fundamento en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, los nombres tanto de las empresas fantasmas, **EFOS**, como de quienes compran sus facturas o comprobantes fiscales digitales, **EDOS**.

En caso de que el SAT por error identifique a algún contribuyente como **EFO** o **EDO** y éstos puedan demostrar que en realidad sí realizaron las operaciones que amparan los comprobantes fiscales digitales, **PRODECON** puede ayudarles.

Ve aquí los videos informativos ([Video 1](#) | [Video 2](#)) y conoce más sobre el procedimiento que sigue el SAT para la publicación de contribuyentes conforme el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación a través de este [DIAGRAMA](#).

**PRODECON** está comprometida con los contribuyentes que actúan de buena fe, ya que son los que con su esfuerzo y trabajo aportan para el sostenimiento del gasto público y social de nuestro país; en cambio, el rigor de la ley debe aplicarse sobre quienes mediante simulaciones generan una competencia desleal a los empresarios honestos y afectan a la sociedad con sus delitos.

# ARTICULO 69-B, CFF

